



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FIJAS Y MÓVILES**

### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

#### **Artículo 1º -**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 y siguientes de la citada Ley, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de las diferentes infraestructuras, fijas y móviles, relacionadas en el artículo 4 de esta Ordenanza reguladora de precio público.

2.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

### **OBJETO**

**Artículo 2º.-** Tendrá la consideración de precio público a efectos de esta ordenanza, la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la utilización de las diferentes infraestructuras, fijas y móviles, relacionadas en el artículo 4 de esta Ordenanza reguladora de precio público.



## OBLIGADO AL PAGO

### Artículo 3º.-

1. Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la utilización, uso y disfrute de las diferentes infraestructuras, fijas y móviles, municipales por las que deba satisfacerse aquél.

2. Asimismo, estarán obligadas al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la utilización, uso y disfrute de las diferentes infraestructuras, fijas y móviles, municipales.

3. Serán responsables solidarios para el pago del precio público, los administradores de las sociedades que utilicen las infraestructuras y quienes firmen las solicitudes.

4. Se excluye del pago a la Fundación Municipal de Cultura y Deporte y a la Sociedad Municipal EMUVA, así como a cualquier otra entidad municipal que se constituya por el Ayuntamiento, en el futuro.

5. Del mismo modo, se excluyen del pago los supuestos en los que la utilización o el aprovechamiento se realice por aquellas entidades, públicas o privadas, que tengan vigente un convenio de colaboración con el Ayuntamiento o con la Fundación Municipal de Cultura y Deporte, en el que se manifieste expresamente que la utilización de la infraestructura municipal no estará sujeta a este precio público, así como sus condiciones de uso y devolución, que en todo caso garantizará el buen estado de dicha infraestructura.

6. Las utilizaciones solicitadas por los Centros de Enseñanza quedan excluidas de la obligación del pago del precio público.

7. Así mismo, se excluyen del pago aquellas cesiones de uso para realizar actividades y actos que por la Junta Local de Gobierno hayan obtenido la consideración “interés general para el municipio”.



**8.** En el caso de que se produzcan gastos adicionales asociados a la cesión de los bienes (Ej. Material o personal técnico extra, derechos de autor, etc.), estos serán íntegramente por cuenta de la entidad que los genere, aun cuando no estuviera sujeta al pago del precio público.

## TARIFAS

### **Artículo 4º.-**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas que se verán incrementadas con el IVA correspondiente:

**1.- MUEBLES:** Al entregar el bien se hará una descripción del estado del mismo, debiendo el usuario devolverlo en el mismo estado de conservación, abonando la pérdidas y/o deterioro. A estos efectos, el solicitante se someterá a la valoración que hagan los Técnicos del Ayuntamiento.

**A) Por la utilización de escenarios:**

- Por escenario y día o fracción: 30 €

**B) Graderío:**

- Por graderío y día o fracción: 20 €

**C) Por la utilización de mesas o tableros:**

- Por mesa y día o fracción: 5 €
- Por tablero y día o fracción: 5 €

**D) Por la utilización de vallas:**

- Por valla y día o fracción: 5 €

**E) Por la utilización de sillas:**

- Hasta 50 sillas: 50 € por día o fracción.
- Por cada 10 sillas de exceso, o fracción: 1,5 € por día o fracción.

**F) Por la utilización de moquetas:**



- Por moqueta y día o fracción: 10 €

**G) Por la utilización de Talanqueras:**

- Por los primeros 7 días o fracción y por cada unidad: 10 €
- Por cada día a partir del séptimo, y por cada unidad: 3 €

**H) Por utilización de paelleras, planchas y quemadores de gas:**

- Por paellera y día o fracción: 5 €
- Por plancha y día o fracción: 5 €
- Por quemador de gas y día o fracción: 5 €

**I) Compresor, martillo y otras grandes herramientas:**

- Por compresor y día o fracción: 10 €
- Por martillo y día o fracción: 10 €
- Por unidad de gran herramienta y día o fracción: 10 €

**J) Por la utilización de contenedores:**

- Por los primeros 4 días o fracción y por unidad: 2 €
- Por cada día a partir del quinto y por unidad: 3 €

**K) Alquiler de equipos de informática, por cada día o fracción:**

- Por cada ordenador, teclado y pantalla: 50 €
- Por cada ordenador portátil: 50 €
- Por cada impresora, sin incluir papel: 30 €
- Por cada cañón proyector asociado, o no, a ordenador: 60 €
- Utilización de pantalla de proyección: 30 €

**L) Equipo de sonido, audio, vídeo micrófonos, por cada día o fracción:**

- Televisión, DVD, etc.: 20 €
- Equipo de 1.200W, mesa de mezclas, doce canales y DVD: 200 €
- Equipo microfonía: autoamplificador, mesa de mezclas y DVD: 100 €
- Autoamplificador: 30 €
- Micrófono unidireccional: 10 €
- Micrófono de ambiente: 15 €
- Micrófono inalámbrico: 15 €

**M) Otros elementos:** Cuando los elementos solicitados para ser cedidos no estén relacionados en los epígrafes anteriores, la Junta Local de Gobierno es la competente para establecer en cada caso



concreto, y actuando con criterios de similitud, las tarifas correspondientes.

**N) En caso de transporte y/o montaje y desmontaje** por el Ayuntamiento a cuenta de los particulares solicitantes, las tarifas se incrementarán en la siguiente forma:

• a) Coste laboral:

a.1) Si el montaje o desmontaje se realizan de lunes a viernes, entre las 8 horas y las 15 horas: 125 euros cada día.

a.2) Si el montaje o desmontaje se realizan fuera del horario previsto en el apartado anterior o se extienden los trabajos más de 7 horas, 225 euros cada día.

• b) Por cada vehículo usado para el traslado y en su devolución a las instalaciones municipales: por cada día, 30 €.

**O)** Las utilizaciones solicitadas por cualquiera de las Asociaciones representadas en los Consejos Escolares satisfarán una tarifa del 50% de los importes relacionados en los epígrafes anteriores.

**2.- INMUEBLES:** La realización de actividades en cualquiera de los inmuebles municipales, estará sujeta a la firma del inventario del contenido del mismo y de su estado, por partes del Ayuntamiento y del usuario, debiendo éste devolverlo en el mismo estado de conservación, abonando las pérdidas y/o deterioros. A estos efectos, el solicitante se someterá a la valoración que hagan los Técnicos del Ayuntamiento.

**A) Plaza de Toros:**

- Por un día o fracción: 600 €.
- Por cada día adicional o fracción: 2º y 3º día: 300 € diarios.  
4º y 5º día: 200 € diarios.  
6º día y posteriores: 100 € diarios.

**B) Teatro del Multiusos de La Vega:**

- Por un día o fracción: 200 €.
- Por cada día adicional o fracción: 2º a 5º día: 100 € diarios.  
6º día y posteriores: 50 € diarios.

**C) Anfiteatro del Parque Lúdico:**

- Por un día o fracción: 100 €.
- Por cada día adicional o fracción: 2º a 5º día: 50 € diarios.  
6º día y posteriores: 30 € diarios.

**D) Salas del Multiusos, Casa de Cultura y Centro Etnográfico:**

- En función de los metros cuadrados: 0,2 € por metro cuadrado y hora.



- Servicio de Internet, por Sala y día: 25 €

**E) Jardín Botánico:**

- Por día o fracción: 200 €

**F) Locales de la C/ Pato, C/ Carromajada, C/ Almendrera, C/ Morales, Av. José Luis Lasa y otros:**

- Por día o fracción: 20 €, sin perjuicio de la posibilidad de utilización gratuita de determinados locales previamente designados en virtud de lo que reglamentariamente se establezca sobre el uso de los locales de titularidad municipal.

**G) Instalaciones deportivas:**

**PABELLONES POLIDEPORTIVOS DE LA FLECHA Y LA VEGA**

	Entrenamientos		Competición	
	Con continuidad	Sin continuidad	Con continuidad	Sin continuidad
Pista completa	<b>31,20 €/hora</b>	<b>41,52 €/hora</b>	<b>44,40 €/hora</b>	<b>44,40 €/hora</b>
1/3 pista ó escenario	<b>13,32 €/hora</b>	<b>17,76 €/hora</b>	<b>22,20 €/hora</b>	<b>22,20 €/hora</b>
Actividades no deportivas ..... <b>2.718,00 €/día</b>				
Seguro de Responsabilidad Civil incluyendo daños en el pavimento de..... <b>360.608,40 €</b>				
SUPLEMENTOS	Por taquilla		<b>72,00 €/actividad</b>	
	Por publicidad		<b>72,00 €/actividad</b>	
	Por megafonía ó marcador		<b>72,00 €/actividad</b>	

**FRONTÓN JOAQUÍN IBÁÑEZ**

	Entrenamientos		Competición	
	Con continuidad	Sin continuidad	Con continuidad	Sin continuidad
Pista	<b>10,32 €/hora</b>	<b>14,88 €/hora</b>	<b>19,20 €/hora</b>	<b>19,20 €/hora</b>
Actividades no deportivas ..... <b>720,00 €/día</b>				



Seguro de Responsabilidad Civil incluyendo daños en el pavimento de..... <b>120.000,00 €</b>		
SUPLEMENTOS	Por taquilla	<b>72,00 €/actividad</b>
	Por publicidad	<b>72,00 €/actividad</b>
	Por megafonía ó marcador	<b>72,00 €/actividad</b>

### **CAMPOS DE FÚTBOL LA VEGA (HIERBA ARTIFICIAL)**

	Entrenamientos		Competición	
	Con continuidad	Sin continuidad	Con continuidad	Sin continuidad
Fútbol 11	33,60 €/hora	42 €/hora	48 €/hora	60 €/hora
Fútbol 7	25,20 €/hora	31,20 €/hora	36 €/hora	44,40 €/hora
SUPLEMENTOS	Por taquilla		72,00 €/actividad	
	Por publicidad		72,00 €/actividad	
	Por megafonía ó marcador		72,00 €/actividad	
	Por iluminación		36,00 €/actividad	

**H) Otros inmuebles:** Cuando los inmuebles solicitados para ser cedidos no estén relacionados en los epígrafes anteriores, la Junta Local de Gobierno es la competente para establecer en cada caso concreto, y actuando con criterios de similitud, las tarifas correspondientes.

### **3.- MONTAJE Y DESMONTAJE:**

Para el montaje y desmontaje de cualquier tipo de instalación en cualquiera de los inmuebles necesaria para la celebración del evento, y que lleve a cabo el organizador del mismo, el día anterior o posterior, la tarifa será idéntica a las expresadas en los apartados anteriores.

### **4.- SESIONES FOTOGRÁFICAS O GRABACIONES:**



Por la utilización de cualquiera de los inmuebles regulados en la presente Ordenanza, para la realización de sesiones fotográficas o grabaciones por cualquier medio, con fines comerciales y lucrativos, la tarifa será el 80% de los importes anteriormente reseñados.

### **FIANZA**

**Artículo 5º.-** Se establece una fianza del 50 % del valor de lo liquidado, y en el caso de los bienes muebles con un importe mínimo de 150 €, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal con carácter previo a la utilización de la infraestructura municipal mediante cualquier sistema de los permitidos legalmente.

El objeto de la fianza es responder por los deterioros que se produzcan en los bienes utilizados, así como el pago de la indemnización por el retraso en la entrega o desocupación de los bienes municipales, en la cuantía diaria marcada en el artículo 7.6 de esta Ordenanza Reguladora, y también para cubrir la indemnización por desistimiento en los términos previstos en el artículo 7.8 de esta Ordenanza Reguladora.

### **DEVENGO**

**Artículo 6º.-** La obligación del pago nacerá desde el momento en que se proceda a la utilización de las infraestructuras municipales. Las cantidades liquidadas deberán ser abonadas como depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. de esta Ordenanza.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 7º.-** 1. Los interesados en la utilización de las infraestructuras municipales regulada por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de uso, al menos con veinte días hábiles de antelación sobre la



fecha de inicio de la utilización. En caso contrario, la tarifa correspondiente se incrementará en un 10% sobre las tarifas establecidas en el artículo 4º.

En la solicitud deberán indicarse al menos los siguientes datos:

- Fecha de inicio y fecha de finalización de la ocupación.
- Actividad a realizar.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos, si fuesen necesarios.

Asimismo, deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar los datos anteriores, así como información acerca de la actividad.

2. Para realizar cualquier actividad con espectadores, ya sea de pago o gratuita, es imprescindible el cumplimiento estricto de los aforos establecidos y presentar un seguro de responsabilidad civil y otro de desperfectos por la cuantía que se fije, según el evento, así como cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación. Estas obligaciones alcanzan también a los posibles beneficiarios de cesión gratuita.

3. A la vista de la solicitud, y previa propuesta motivada del personal responsable de la infraestructura, con el Visto y Conforme del Concejal Delegado correspondiente, el Alcalde aprobará, o denegará, la cesión de uso mediante Resolución.

4. El Ayuntamiento contestará en el plazo de siete días hábiles, notificando al interesado si accede a lo solicitado, y comunicando el importe a satisfacer a la Hacienda Municipal. De no contestar a la solicitud el Ayuntamiento en el plazo anterior, ésta se entenderá denegada.

5. El ingreso en las arcas municipales se hará efectivo, al menos, con una semana de antelación a la fecha de la actividad para la que se ha solicitado la cesión de la infraestructura. En tanto no esté realizado el



ingreso del precio y la fianza, y presentados los seguros, no se podrá retirar mueble alguno, ni ocupar los inmuebles.

6. En caso de retraso en la devolución de los muebles retirados, o desocupación de los inmuebles utilizados, el Ayuntamiento procederá contra la fianza depositada, y en caso de no ser suficiente, se iniciará expediente contra el firmante de la solicitud.

7. En el supuesto de producirse el retraso descrito en el apartado anterior, el importe por día será igual a la tarifa mayor de las descritas en cada uno de los supuestos con un incremento del 20%.

8. Cuando por la utilización de alguno de los muebles o inmuebles cedidos, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la cesión estará obligado a pagar, sin perjuicio de haber abonado el precio en su momento, el coste íntegro de los gastos de reparación, reconstrucción o adquisición, o una indemnización suficiente en caso de que fueran irreparables o no restituibles. Esta misma responsabilidad alcanzará a los beneficiarios en los casos de cesión gratuita, por convenio o por declaración de interés general. En estos casos, el Ayuntamiento procederá, contra la fianza, y de no ser suficiente para cubrir los gastos, previo los trámites oportunos, se procederá a iniciar expediente contra el firmante de la solicitud. En ningún caso dichas cantidades podrán ser condonadas total ni parcialmente.

9. Si se produjera desistimiento de la solicitud por parte de los interesados, una vez que hayan abonado el precio público y depositado la fianza, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la cantidad liquidada en concepto de precio, pero no de la fianza, que servirá para cubrir el perjuicio ocasionado en los intereses municipales.

10. En el caso de que la función o actividad requiera la venta de localidades, el cesionario asumirá todos los gastos derivados de la venta. Los ingresos por taquilla y otros canales, cuando se trate de espectáculos



organizados por el cesionario del espacio, serán recaudados por éste, siendo por su cuenta la liquidación y pago de los impuestos y gastos asociados a la actividad de que se trate (IVA, comisión de venta, SGAE, etc.), conforme a la legislación vigente en cada caso.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal correspondiente en cada caso concreto, y previos los informes oportunos, fijará las tarifas para el uso de aquellos bienes del inmovilizado que no han quedado reflejados en el artículo 4º en tanto se aprueba la modificación de esta Ordenanza.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Reguladora de precio público, fue modificada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, comenzando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

***(Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009. Publicada en el BOP de 2 de septiembre de 2009. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación.)***

**(Modificación del artículo 4 y Disposición Final publicada en el BOP Nº 236 de 14 de octubre de 2011)**